

LEY N° 3847

EXPROPIACIONES EN HUACO —
ANDALGALA — DEROGANSE LAS
LEYES 2691, 3759 y 3789

San Fernando del Valle de Catamarca,
20 de Octubre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el honor de someter a consideración de V.E. el proyecto de Ley adjunto, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de campo ubicado en el Distrito Huaco del Departamento Andalgalá, para ser destinado a la ejecución por la Dirección de Colonización del denominado "Plan de Colonización de Huaco — Andalgalá".

El proyecto tiende a la determinación precisa del bien inmueble a expropiarse, con la superación consiguiente de la insuficiencia de datos de ubicación contenidos en las Leyes N° 2691, 3759 y 3789, que se derogan, para lo que se recoge la información resultante de la mensura y registro realizada al efecto por la Dirección de Catastro.

Este fue el temperamento aconsejado por Fiscalía de Estado en las actuaciones de trámite, y que este Ministerio comparte.

Corresponde repetir, como se dijera en el mensaje de fundamentación de la Ley 3759, que la incorporación de 1.286 Has.

nuevas al área de cultivos de la zona, estimada a la fecha en 2.200 Has., traerá aparejada una reactivación importante y necesaria de la economía departamental de Andalgalá, promoviéndose con ello nuevas fuentes de trabajo y la radicación consiguiente del hombre a la tierra que lo vio nacer, por lo que urge iniciar cuanto antes los trabajos del caso.

El proyecto mencionado puede ser sancionado de conformidad a las facultades legislativas reglamentadas por Decreto Nacional N° 877/80.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
20 de Octubre de 1982.

V I S T O :

Lo actuado en Expte. C. 12044/81 del Registro de Mesa General de Entradas y Salidas y lo dispuesto por Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Declárase de interés público y sujeto a expropiación una fracción de campo ubicado en el Distrito Huaco del Departamento Andalgalá, registrada bajo Padrón 10400; origen parte Padrón 10130, propiedad de los señores Elías Jorge y Julio César Haddad. El polígono que delimita la propiedad mensurada y amojonada, se describe de la siguiente manera: Partiendo del vértice 1 y con dirección sudoeste 1053,00 m. hasta el vértice 2; desde este punto y con un ángulo de 108°, 2633,00 m. hasta el vértice 3; desde este punto y con un ángulo de 91°, 4476,00 m. hasta el vértice 4; desde este punto y con un ángulo de 136°, 1369,00 m. hasta el vértice 5; desde este punto y con un ángulo de 152°, 705,90 m. hasta el vértice 6; desde este punto y con un ángulo de 88°, 4923,80 m. hasta encontrar el vértice 1.

La fracción de campo tiene como linderos en sus cuatro rumbos cardinales más propiedad del Campo "La Isla" de los mismos propietarios, y una superficie de 1286 Has. 16 as. 04,55 m².

ARTICULO 2° — La fracción de terreno a expropiarse se destinará a la ejecución, por la Dirección de Colonización, del denominado "Plan de Colonización de Huaco-Andalgalá".

ARTICULO 3° — Exclúyese del área antes descripta las instalaciones de aserradero y perforaciones existentes, en una extensión de cincuenta hectáreas, las que continuarán bajo el dominio privado.

ARTICULO 4° — El Poder Ejecutivo adoptará las provisiones necesarias para atender el gasto emergente de la presente Ley en el Presupuesto General correspondiente al año en que deba hacerse efectivo.

ARTICULO 5° — Deróganse las Leyes N° 2691; 3759 y 3789.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía